

CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (EN LO SUCESIVO, EL “CONTRATO”) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MARCATEL COM, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____; Y POR LA OTRA PARTE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSUMIDOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara **EL PROVEEDOR**, a través de su representante legal:

- (a) Es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 7,364 de fecha 17 de noviembre del 2000, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Adolfo Manautou Ayala, notario público número 123 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, número 4941, volumen 1, libro primero de fecha 29 de noviembre de 2000.
- (b) Que apoderado legal cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato; facultades que a la fecha no le han sido revocadas en forma alguna.
- (c) Que su representada es concesionaria del Gobierno Federal para prestar servicios de telefonía de Larga Distancia Nacional, Larga Distancia Internacional, telefonía local fija, servicios de valor agregado y enlaces de microondas punto a punto; concesiones que fueron otorgadas a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Comisión Federal de Telecomunicaciones, mediante las concesiones de fechas 26 de octubre de 1995, 6 de noviembre de 2003 y 4 de junio de 1998, respectivamente.
- (d) Que su representada cuenta con infraestructura propia y contratada de terceros, necesaria para la prestación de los Servicios materia del presente Contrato, en los términos pactados en el mismo.

II. Declara **EL CONSUMIDOR**, que:

- (a) Que bajo sus propios derechos o a través de su representada:
 - i). Llamarse como ha quedado plasmado en el proemio del presente contrato, así como ser una persona física, de nacionalidad _____, mayor de edad, con Registro Federal de Contribuyentes _____ y en pleno uso de sus derechos y obligaciones
 - ii) Su representada es una sociedad debidamente constituida según consta en la escritura pública número _____ de fecha _____ de _____ del _____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, notario público número _____ de la ciudad de _____, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____ bajo el folio mercantil número _____. Dicha escritura se anexa al presente Contrato como Apéndice 3.
- (b) Que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato.
- (c) Que es su voluntad contratar el o los Servicios serán proporcionados por **EL PROVEEDOR** de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Contrato y Anexo respectivo.
- (d) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este contrato.
- (e) Que su domicilio se encuentra ubicado en _____ y estar inscrito en el Registro Federal de

Contribuyentes bajo el número _____, teléfono _____ y correo electrónico _____.

En base a las declaraciones anteriores, las Partes de común acuerdo convienen y se obligan de acuerdo a lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR proporciona a **EL CONSUMIDOR** los Servicios de Voz, Datos y/o Líneas Privadas, los cuales deberán de ser contratados por este último, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y su Anexo Marco, mismos que se refieren a la prestación de los servicios.

Las Partes acuerdan que el Anexo Marco contendrá las especificaciones del Servicio consistente en _____, así las condiciones particulares inherentes a dicho Servicio, y una vez firmado por los representantes legales de las Partes, formará parte integrante del presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.

EL CONSUMIDOR deberá pagar a **EL PROVEEDOR** como contraprestación por los Servicios contratados, las tarifas y demás contraprestaciones establecidas en el Anexo Marco.

Las contraprestaciones podrán establecerse en Pesos moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos o en Dólares moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, en caso que se hayan pactado en Dólares, las mismas podrán pagarse en Pesos de acuerdo al tipo de cambio para solventar obligaciones en moneda extranjera publicado por el Banco de México en el diario Oficial de la Federación el día de pago, así como regirse de conformidad a lo establecido en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

EL CONSUMIDOR podrá consultar las tarifas que ofrece **EL PROVEEDOR** en el siguiente sitio de internet: www.marcatel.com, y en los establecimientos de **EL PROVEEDOR**.

CLAUSULA TERCERA. PAGO Y FACTURACIÓN.

EL PROVEEDOR entregará a **EL CONSUMIDOR**, en su domicilio especificado en el presente Contrato o, previa autorización, de manera electrónica a la siguiente cuenta de correo electrónico _____, con por lo menos 10 (diez) días naturales previos a la fecha de vencimiento, una factura por los Servicios que **EL PROVEEDOR** le proporciona de acuerdo con lo establecido en el Anexo Marco al presente Contrato.

EL CONSUMIDOR NO _____ **SI** _____ acepta que la factura le sea enviada a la cuenta de correo electrónico _____. En caso de que en lo posterior **EL CONSUMIDOR** requiera modificar el envío de la factura por los servicios que se le prestan, deberá solicitarlo al número telefónico de atención a clientes que para tal efecto **EL PROVEEDOR** indique.

EL PROVEEDOR podrá presentar cargos por Servicios omitidos o incorrectamente facturados hasta 180 (ciento ochenta) días naturales después de la conclusión del ciclo de facturación correspondiente. Dichos cargos s por Servicios omitidos o incorrectamente facturados deberán ser debidamente acreditados por **EL PROVEEDOR** una vez que los haga del conocimiento de **EL CONSUMIDOR**.

El pago de las facturas por los Servicios prestados podrá cubrirse mediante cheque expedido en favor de **EL PROVEEDOR**, o en la cuenta bancaria que para tal efecto señale este último en la factura que se entregue en a **EL CONSUMIDOR**.

Los adeudos que no sean cubiertos por **EL CONSUMIDOR** antes de la fecha de vencimiento establecida en el Anexo Marco y/o cada factura, generarán intereses moratorios en favor de **EL PROVEEDOR**, a razón de multiplicar por 2.5 (dos punto cinco) veces de la tasa TIIE o la tasa que en un momento dado la sustituya, que se encuentre vigente y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día hábil anterior a la fecha límite de pago que se menciona en la factura correspondiente, el resultado se dividirá entre 360 (trescientos

sesenta días) y a su vez se multiplicará el resultado por los días de retraso. Dichos intereses se seguirán cobrando hasta el día que **EL CONSUMIDOR** realice el pago correspondiente.

En caso de que **EL CONSUMIDOR** no pague la totalidad de la cantidad adeudada de una factura correspondiente a un Servicio a la fecha de su vencimiento, y la garantía que se encuentra debidamente establecida en la Cláusula Quinta del presente Contrato, no llegase a ser suficiente para cubrir el monto total del adeudo que genere **EL CONSUMIDOR**, **EL PROVEEDOR** al día siguiente del vencimiento de la factura, podrá suspender parcial o totalmente la prestación de dicho Servicio sin necesidad de notificación previa alguna. Para efectos de restablecer un Servicio suspendido, **EL CONSUMIDOR** deberá cubrir cualquier adeudo pendiente así como pagar en su caso los gastos de reconexión. Una vez realizado el pago de todos los adeudos pendientes, **EL PROVEEDOR** restituirá el servicio en un plazo máximo de 24 horas. Asimismo, **EL CONSUMIDOR** acepta que **EL PROVEEDOR** no tendrá responsabilidad alguna frente a éste por la suspensión de los Servicios de acuerdo a lo estipulado en el presente párrafo o en el Contrato y/o su Anexo Marco.

En caso de que surja una controversia en las cantidades estipuladas en las facturas, se contará con un acuerdo del mecanismo de objeción de facturas, el cual será el siguiente:

- a) **EL CONSUMIDOR** queda obligado al pago de cualquier cantidad adeudada, incluyendo los montos objetados, previo a la objeción.
- b) Para que cualquier objeción de facturas sea procedente, la misma deberá referirse exclusivamente al servicio que se preste bajo el presente Contrato, errores matemáticos de cálculo o de actualización de los servicios, pero en ningún caso será a la tarifa pactada en el Anexo Marco por las partes y/o a la calidad con que el Servicio fue prestado, entregando a **EL PROVEEDOR** una explicación detallada por escrito de cada una de las causas por las cuales la factura es objetada por **EL CONSUMIDOR**.
- c) Deberá hacerse dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a la fecha de recepción del estado de cuenta correspondiente o de las facturas correspondientes, en el entendido que las cantidades facturadas deberán de ser pagadas en su totalidad.

EL PROVEEDOR revisará las facturas objetadas, para determinar su procedencia o improcedencia dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la objeción en cuestión, pudiendo, previa aviso a **EL CONSUMIDOR**, extender dicho plazo por otros 20 (veinte) días naturales a solicitud de **EL PROVEEDOR**. Dicho plazo sin que exista respuesta de **EL PROVEEDOR**, se entenderá que la objeción es procedente.

Si **EL PROVEEDOR** determina que la objeción es improcedente por no contener la factura errores matemáticos de cálculo, de actualización de servicios, o bien que los mismos sean por las tarifas pactadas en el Anexo Marco y/o la calidad en el servicio prestado, en ese momento queda cerrado el proceso de objeción de facturas

En caso de que **EL PROVEEDOR** determine que la objeción de **EL CONSUMIDOR** es procedente, **EL PROVEEDOR** procederá a realizar el ajuste correspondiente mediante una bonificación equivalente al monto objetado y procedente, la cual se le acreditará a **EL CONSUMIDOR** en la siguiente factura.

CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA

La vigencia del presente Contrato estará establecido en el Anexo Marco y permanecerá vigente a partir de la entrega de los servicios, y mientras se encuentre vigente alguno de los Servicios contratados por **EL CONSUMIDOR** mediante la firma del Anexo Marco. Una vez concluido el plazo establecido en dicho Anexo Marco, el presente contrato será por tiempo indefinido.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO.

En caso de que **EL CONSUMIDOR** incumpla con el pago de una o más facturas, y con el objeto de garantizar las obligaciones de pago generado por la prestación de los Servicios, **EL CONSUMIDOR** se obliga a entregar a **EL PROVEEDOR**, una garantía que será acordada entre las partes y quedará debidamente estipulada en el Anexo Marco con el objetivo de garantizar el pago de las obligaciones derivadas de la prestación de los servicios por parte de **EL PROVEEDOR** a favor de **EL CONSUMIDOR**. Una vez terminada la relación contractual entre las partes y que se haya verificado de manera fehacientemente por parte de **EL PROVEEDOR** que **EL CONSUMIDOR** ya no tiene algún adeudo pendiente, se hará la devolución de la garantía requerida en un plazo que no excederá de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se de por terminado el Contrato. Si la garantía entregada por **EL CONSUMIDOR** es en efectivo, para el caso de que **EL PROVEEDOR** no realice la devolución de ésta en la fecha acordada por las partes previamente por escrito, **EL PROVEEDOR** deberá pagar a **EL CONSUMIDOR** intereses calculados en base a dicha garantía a razón de multiplicar por 2.5 (dos punto cinco) veces de la tasa TIEE o la tasa que en un momento dado la sustituya, que se encuentre vigente y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día hábil anterior a la fecha límite de devolución de la garantía que se menciona, el resultado se dividirá entre 360 (trescientos sesenta días) y a su vez se multiplicará el resultado por los días de retraso

CLÁUSULA SEXTA. RESPONSABILIDADES

EL PROVEEDOR no será responsable frente al **EL CONSUMIDOR** por el incumplimiento de alguna de sus obligaciones bajo el presente Contrato o su Anexo Marco, si dicho incumplimiento es causado por un evento de fuerza mayor, caso fortuito o que se encuentre fuera del control **EL PROVEEDOR**, dichas obligaciones serán suspendidas durante dicho evento. En caso de que el incumplimiento sea imputable en su totalidad a **EL PROVEEDOR** por su negligencia, este se obliga a compensar la parte proporcional de los servicios que se dejaron de prestar, así como realizará una bonificación adicional del 20% (veinte por ciento) del monto del periodo de afectación.

EL CONSUMIDOR acepta y está de acuerdo en que en ningún momento y por ninguna causa **EL PROVEEDOR** será responsable de perjuicios directos o indirectos, sean pérdidas de utilidades o ingresos del negocio de **EL CONSUMIDOR**, causados por el incumplimiento del presente Contrato y/o su Anexo Marco por parte de **EL PROVEEDOR** o por daños ocasionados por **EL PROVEEDOR** a **EL CONSUMIDOR** derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito de **EL PROVEEDOR**.

Ninguna de las Partes será responsable por la falta de prestación de los servicios por los daños que se causen por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como, explosiones, sismos u otros fenómenos naturales y aquéllos que sean provocados por terceras personas o que sean ajenos a la prestación de los Servicios y que **EL PROVEEDOR** o, en su caso, **EL CONSUMIDOR**, no hayan podido razonablemente prevenir o evitar, tales como revueltas civiles, sabotaje, terrorismo u otras situaciones similares.

EL PROVEEDOR podrá suspender algún Servicio específico contratado por **EL CONSUMIDOR**, cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o cualquier autoridad competente, así lo requiera, siempre y cuando se demuestre que el uso de ese Servicio contraviene las disposiciones legales y reglamentarias en materia de telecomunicaciones, notificando **EL PROVEEDOR** al **EL CONSUMIDOR** de dicho requerimiento. Dicho Servicio podrá ser reactivado en cuanto **EL CONSUMIDOR** acredite fehacientemente la legalidad del Servicio en cuestión ante la autoridad competente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN.

Las Partes se obligan a cumplir sus obligaciones objeto del presente Contrato por sí mismas, no obstante, **EL PROVEEDOR** podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este instrumento sin necesidad de autorización previa de **EL CONSUMIDOR**, quedando en todo caso obligado a notificarle por escrito con acuse de recibido de dicha cesión, lo cual deberá realizar con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación; dicha notificación se realizará en el domicilio de **EL CONSUMIDOR** por escrito, o bien de manera electrónica en caso de que se haya acordado el envío de las facturas de manera electrónica. Por su parte **EL CONSUMIDOR** no podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo el presente Contrato y/o su Anexo

Marco sin el consentimiento previo y por escrito de **EL PROVEEDOR.**, por lo que **EL PROVEEDOR** en un lapso no mayor de 10 (diez) días hábiles extenderá la respuesta correspondiente a la solicitud hecha por **EL CONSUMIDOR.**

CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN Y RESCISIÓN

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Contrato de conformidad con lo establecido en la presente Cláusula, así como el Anexo Marco.

Son causas de rescisión del presente Contrato las siguientes:

- (i) La terminación, renuncia, revocación o suspensión, por parte de la Secretaría o cualquier autoridad gubernamental, de alguna de las concesiones de **EL PROVEEDOR.**
- (ii) En caso de que llegare a existir alguna prohibición o limitación en la legislación aplicable en materia de telecomunicaciones, o bien derivada de algún acuerdo y/o resolución dictada en dicho sentido por la Secretaría u otra autoridad competente, con posterioridad a la fecha de firma del presente Contrato, que como consecuencia impida la prestación de los Servicios o en caso de alguno o algunos Servicios, la rescisión aplicara solo a éstos;
- (iii) El incumplimiento por cualquiera de las Partes a las obligaciones establecidas en el presente Contrato y su Anexo Marco;
- (iv) En caso de que cualquiera de las Partes se declare o sea declarado en quiebra, suspensión de pagos, concurso mercantil o pretenda suspender sus actividades mediante disolución o liquidación;
- (v) Por la falta de pago de **EL CONSUMIDOR** de 2 (dos) o más Facturas.
- (vi) En caso de que por causas ajenas a su voluntad, **EL PROVEEDOR** se encuentre imposibilitado para prestar los servicios de la forma y término convenidos en el presente Contrato.

Por lo que se refiere al inciso (iii) anterior, si dicho evento ocurriese y subsistiese sin que sea subsanado después de la notificación por escrito y haciendo mención en específico de dicho incumplimiento, que haga la Parte afectada a la Parte infractora en donde le conceda un término de gracia para subsanar dicho evento de rescisión, que no será mayor de 5 (cinco) días naturales, si después de transcurrido el plazo señalado el incumplimiento persiste, la Parte afectada podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad alguna para dicha Parte.

Por lo que se refiere a la fracción (v) anterior, las Partes acuerdan que en caso de que **EL CONSUMIDOR** incumpla con su obligación de pago de 2 (dos) o más facturas, **EL PROVEEDOR** podrá rescindir de forma inmediata el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad para **EL PROVEEDOR** bastando para ello una notificación por escrito que este último realice a **EL CONSUMIDOR.**

El incumplimiento a las obligaciones descritas en el presente Contrato o Anexo Marco, no exime a las partes del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

Asimismo, el hecho de que las Partes no ejerciten su derecho de rescisión señalado en la presente Cláusula en los términos antes referidos, esto no deberá entenderse como renuncia expresa o tácita de las Partes para ejercitar dicho derecho en caso de que se presenten incumplimientos posteriores o en caso de que el evento de rescisión persista aún después de transcurrido el plazo para subsanarlo.

En caso de que **EL CONSUMIDOR** cancele y/o termine anticipadamente el Contrato y cualquier Anexo Marco antes de que se cumpla con algún plazo forzoso especificado en éstos, entonces **EL CONSUMIDOR** deberá pagar a **EL PROVEEDOR** las penalidades establecidas en el Anexo Marco.

En el supuesto de que por causas imputables a alguna de las Partes, la Parte afectada decidiera ejercitar su derecho a rescindir este Contrato o en el Anexo Marco de conformidad con lo estipulado en esta Cláusula o en el Anexo Marco, según sea el caso, dicha rescisión se hará sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad alguna para la Parte afectada, y traerá como consecuencia el que las Partes cesen inmediatamente con el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Contrato o con respecto al Anexo Marco rescindido, según sea el caso. En todo caso, las obligaciones de pago líquidas y exigibles derivadas del presente Contrato y su Anexo Marco por Servicios efectivamente prestados a cargo de **EL CONSUMIDOR**, así como por los gastos comprobables que se hayan efectuado por concepto de adecuaciones e instalaciones de equipos para prestar los Servicios en las ciudades solicitadas por **EL CONSUMIDOR**, y que no hayan sido utilizados por **EL CONSUMIDOR**, subsistirán hasta su debida solventación.

Las Partes acuerdan que dado que el presente Contrato es un Contrato Marco, éste permanecerá vigente mientras exista uno o más Servicios vigentes mediante uno o varios Anexos Marco, en el entendido que la rescisión de un Anexo Marco no traerá como consecuencia la rescisión del presente Contrato o de otros Anexos Marcos. Sin embargo, en caso de rescisión del presente Contrato, traerá como consecuencia la rescisión del Anexo Marco del presente Contrato y sus correspondientes Servicios, salvo por lo establecido en el inciso (ii) cuando la prohibición o limitación no afecte la totalidad de los Servicios.

Una vez presentada cualquier causa de rescisión prevista en este Contrato o en el Anexo Marco, según sea el caso, las Partes se obligan a devolverse, dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles a la fecha de rescisión, todo equipo, toda la información, base de datos, agendas, libros, registros, listas de clientes, disquetes, programas de computación, archivos y en general, toda la documentación propiedad de cada una de ellas que se encuentre en su poder o bajo su control, con respecto al Contrato o al Anexo Marco rescindido, según sea el caso.

CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

Ninguna de las Partes podrá, durante la vigencia de este Contrato divulgar o comunicar a cualquier tercero, entre otros, secretos o procesos industriales, comerciales o cualquier información confidencial respecto a las bases de datos, reportes de tráfico, diseños, planos, dibujos, modelos, listados de procesos, sistemas, procedimientos, ejemplos, datos de computadoras, programas o documentación, información técnica o de negocios entregada por cualquiera de las Partes a la otra, así como sus negociaciones y tratos, incluyendo, sin limitar, los clientes y clientes potenciales que pudieron ser del conocimiento de la otra Parte, así como cualquier información general que se haya proporcionado para cumplir con el objeto del presente Contrato. Asimismo, las Partes serán responsables de actos u omisiones que respecto a esta Cláusula llegasen a cometer sus empleados, funcionarios, directores, consultores, subcontratistas, o representantes.

Queda exceptuado de lo anterior la información que: (i) se considere de conocimiento público, (ii) sea desarrollada independientemente por la receptora, sin basarse en la información confidencial recibida por la divulgante, (iii) hubiere sido o que sea recibida, libre de restricción, por cualquier otra fuente que tenga derecho o licencia para divulgar dicha información, (iv) al momento de haberse divulgado la información confidencial a la receptora, ya fuera conocida por ésta sin restricción de uso, según se compruebe documentalmente por la receptora, o (v) requiera ser divulgada por disposición legal o por orden judicial.

CLAUSULA DÉCIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Para todo lo relativo o relacionado con el presente Contrato y/o su Anexo Marco y para todas las notificaciones, comunicaciones o avisos que las Partes deban darse en cumplimiento del mismo, éstas designan como sus domicilios convencionales los siguientes:

EL PROVEEDOR
Avenida San Jerónimo 210 Poniente
Colonia San Jerónimo, C.P. 64640
Monterrey, Nuevo León
Tel. 01 81 4777 7000
Atención: Representante Legal

EL CONSUMIDOR
Calle:
Colonia
Ciudad:
Tel.
Atención:

Todas las notificaciones o avisos que las Partes deban darse conforme al presente Contrato y/o su Anexo Marco, se efectuarán por escrito, y se considerarán realizadas en la fecha de su recibo, en forma fehaciente, por la Parte a quien van dirigidas y en caso de cambio de domicilio, deberán notificarlo con cuando menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra el cambio, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones o comunicaciones que conforme al presente Contrato deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio así informado a la otra Parte, hasta en tanto se notifique el nuevo domicilio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

La naturaleza del presente Contrato es esencialmente comercial en virtud de que **EL PROVEEDOR** y **EL CONSUMIDOR** cuentan con los elementos propios y suficientes para dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones frente a sus empleados y trabajadores, en caso de que así sea, derivados de la Ley Federal del Trabajo, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Nacional para el Fondo de los Trabajadores del Estado y otras legislaciones similares. Asimismo, entre el personal de **EL PROVEEDOR** y **EL CONSUMIDOR**, o en su caso de existir personal a cargo de **EL CONSUMIDOR** y **EL PROVEEDOR** no existirá subordinación alguna y, por ende, tampoco se generará relación laboral de ningún tipo. **EL PROVEEDOR** y **EL CONSUMIDOR** serán los únicos responsables de las obligaciones que las leyes en materia laboral establecen a su cargo como patrón en relación al personal que utilizan respectivamente y se obligan a responder de todas y cada una de las reclamaciones individuales y colectivas que los empleados y trabajadores de cada una de las Partes llegaran a presentar en contra de la otra Parte, obligándose a sacar a la Parte que reciba la reclamación en paz y a salvo de cualquier contingencia que pudiera llegar a enfrentar y a rembolsar en forma inmediata cualquier gasto de carácter legal o de cualquier otra naturaleza que la Parte afectada llegase a erogar por dicho concepto, siempre que la reclamación sea por personal de una Parte reclamando a la otra Parte.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. INFORMACIÓN CREDITICIA.

Con la finalidad de que **EL PROVEEDOR** pueda verificar el comportamiento crediticio de **EL CONSUMIDOR** y con ello se determine la garantía que las partes acordaran en el Anexo Marco correspondiente, **EL CONSUMIDOR** en este acto autoriza a **EL PROVEEDOR**, para que lleve a cabo Investigaciones y Monitoreo Periódico sobre su comportamiento crediticio en las Sociedades de Información Crediticia que estime convenientes.

En virtud de lo anterior **EL CONSUMIDOR** (firma) _____, autoriza a **EL PROVEEDOR** para que realice las investigaciones crediticias necesarias con las diferentes sociedades de información crediticia que estime convenientes y está consciente y acepta que cualquier documento derivado de dicha investigación quede bajo propiedad de **EL PROVEEDOR**, para efectos de control y cumplimiento a las Reglas Generales a que deberán sujetarse las Sociedades de Información Crediticia a que se refiere el Artículo 33 de la Ley para regular a las Agrupaciones Financieras. La presente autorización estará vigente por el tiempo que dure la prestación de los servicios entre **EL PROVEEDOR** y **EL CONSUMIDOR**.

La información relativa al comportamiento crediticio de **EL CONSUMIDOR** se deberá encontrar debidamente resguardada en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en _____, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. ACUERDO INTEGRAL.

Este Contrato, incluyendo su Anexo Marco, constituyen el acuerdo integral de prestación de Servicios entre **EL PROVEEDOR** y **EL CONSUMIDOR** con respecto al objeto materia de este Contrato y su Anexo Marco, y deja sin efecto toda negociación previa, declaración y acuerdo, ya sea verbal o escrito.

El presente Contrato se firma por duplicado, por los representantes debidamente facultados de las Partes, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día _____ .

EL PROVEEDOR
MARCATEL COM, S.A. DE C.V.

EL CONSUMIDOR

Por:
Cargo: Representante Legal

Por:
Cargo:

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 111-2014 de fecha 13 de enero de 2014. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio de **EL CONSUMIDOR**, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

EL CONSUMIDOR si () no () acepta que **EL PROVEEDOR** ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato y si () no () acepta que “**EL PROVEEDOR**” Le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

Firma de **EL CONSUMIDOR** _____

ANEXO MARCO

AL CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (EN LO SUCESIVO, EL “ANEXO”) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MARCATEL COM, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____ ; Y POR LA OTRA PARTE _____ , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “EL CONSUMIDOR”

SERVICIOS

Dirección de instalación

Calle		Número	
Colonia		Código Postal	
Ciudad		Estado	

Gastos de Instalación

Servicio	Cantidad	Precio	Importe	Descuento
		\$	\$	%
		\$	\$	%

SERVICIOS DE VOZ

EL PROVEEDOR se compromete a prestar a **EL CONSUMIDOR** el servicio de voz de conformidad a lo siguiente:

Rentas Servicio de Voz

Servicio	Cantidad	Precio	Importe	Descuento
		\$	\$	%

TARIFAS	CONTRATACIÓN
Llamada a teléfonos locales fijos (<input type="checkbox"/> tarifa por minuto fracción <input type="checkbox"/> Tarifa por evento.)	\$
Llamadas de Larga Distancia Nacional triangulo México – Monterrey - Guadalajara (<input type="checkbox"/> tarifa por minuto fracción <input type="checkbox"/> Tarifa por evento.)	\$
Llamadas de Larga Distancia Nacional dentro de la red de EL PROVEEDOR <input type="checkbox"/> tarifa por minuto fracción <input type="checkbox"/> Tarifa por evento.)	\$
Llamadas de Larga Distancia Nacional fuera de la red de EL PROVEEDOR (<input type="checkbox"/> tarifa por minuto fracción <input type="checkbox"/> Tarifa por evento.)	\$
Llamadas de Larga Distancia Internacional Estados Unidos de América/Canadá (<input type="checkbox"/> tarifa por minuto fracción <input type="checkbox"/> Tarifa por evento.)	\$
Llamadas de Larga Distancia Internacional Cuba (<input type="checkbox"/> tarifa por minuto fracción <input type="checkbox"/> Tarifa por evento.)	\$
Llamadas de Larga Distancia Internacional Liechtenstein (<input type="checkbox"/> tarifa por minuto fracción <input type="checkbox"/> Tarifa por evento.)	\$
Llamadas de Larga Distancia Internacional Islas Vírgenes (<input type="checkbox"/> tarifa por minuto	\$

fracción <input type="checkbox"/> Tarifa por evento.	
Llamadas de Larga Distancia INMARSAT (<input type="checkbox"/> tarifa por minuto fracción <input type="checkbox"/> Tarifa por evento.)	\$
Llamadas de Larga Distancia Centroamérica (<input type="checkbox"/> tarifa por minuto fracción <input type="checkbox"/> Tarifa por evento.)	\$
Llamadas de Larga Distancia Sudamérica (<input type="checkbox"/> tarifa por minuto fracción <input type="checkbox"/> Tarifa por evento.)	\$
Llamadas de Larga Distancia Resto de Mundo (<input type="checkbox"/> tarifa por minuto fracción <input type="checkbox"/> Tarifa por evento.)	\$
Llamadas a teléfonos móviles de la misma área de servicio local. Servicio Celular El Que Llama Paga) (<input type="checkbox"/> tarifa por minuto fracción <input type="checkbox"/> Tarifa por evento.)	\$
Llamadas a teléfonos móviles de distinta área de servicio local. Servicio Celular El Que Llama Paga Nacional (<input type="checkbox"/> tarifa por minuto fracción <input type="checkbox"/> Tarifa por evento.)	\$
1-800's entrantes (<input type="checkbox"/> tarifa por minuto fracción <input type="checkbox"/> Tarifa por evento.)	\$
1-800's entrantes desde caseta pública (<input type="checkbox"/> tarifa por minuto fracción <input type="checkbox"/> Tarifa por evento.)	\$

Las tarifas anteriores no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) ni ningún otro impuesto aplicable por ley, en razón de que los mismos pueden ser modificados por las autoridades federales, el importe de la tarifa con el o los impuestos ya aplicados se verá reflejado en la factura correspondiente. Todas las tarifas están expresadas en Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

SERVICIOS DE DATOS

EL PROVEEDOR se compromete a prestar a **EL CONSUMIDOR** el servicio de DATOS, servicio que consiste en el medio de conexión entre dos o más lugares con el propósito de transmitir o recibir información de datos de conformidad a lo siguiente:

Dirección de Instalación

Calle		Número	
Colonia		Código Postal	
Entrecalles			
Ciudad		Estado	

Consumo base	Mbps
Tope de consumo	Mbps
Cantidad de Circuitos	
Cantidad de Direcciones IP	Bloque de direcciones de IP's públicas
Renta Mensual	\$
Megabite Adicional	\$

SERVICIOS DE LÍNEA PRIVADA

Línea Privada: significa la red privada propiedad de **EL PROVEEDOR** y/o de terceros con los que tenga convenio, para la transmisión de voz, datos y/o video, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato. **EL PROVEEDOR** se hará responsable en todo momento por el mantenimiento de su red, y realizará las gestiones necesarias para el debido mantenimiento de las redes de los terceros con los que tenga convenio, con la finalidad que se presten con la calidad ofrecida a **EL CONSUMIDOR**.

Tarifas Instalación:

Punta A	Punta B	Gastos de Instalación	Descuento	Total
		\$	%	\$
		\$	%	\$

Tarifas Rentas:

Punta A	Punta B	Precio mensual por enlace completo con ambas puntas.
		\$
		\$

Precios	
Término del anexo	
Cargo de Instalación	\$
Renta Mensual	\$
Cargos de adecuaciones	\$

Tiempo de Implementación
ID de Cotización de El Proveedor

Configuración del Servicio			
Servicio	Línea Privada Nacional (Ethernet)		
	SITIO A	SITIO Z	
Capacidad	Mbps		
Interfaz Sitio A		Interfaz Sitio Z	
Punto de Demarcación Sitio A		Punto de Demarcación Sitio Z	
Tipo de Acceso de última milla		Tipo de Acceso de última milla	
Ancho de banda de última milla		Ancho de banda de última milla	

Información de los Sitios				
	SITIO A		SITIO Z	
Nombre del Sitio		Nombre del Sitio		
Domicilio		Domicilio		
Ciudad		Ciudad		
Estado:		Estado		
Código Postal		Código Postal		

País		País	
Contacto Técnico		Contacto Técnico	
Teléfono Fijo y Móvil del Contacto Técnico		Teléfono Fijo y Móvil del Contacto Técnico	
e-mail del Contacto Técnico		e-mail del Contacto Técnico	
Comentarios			

CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS SERVICIOS DE VOZ

A).- Las partes acuerdan que la duración de cada llamada será redondeada y cerrada al minuto inmediato superior.

B).- En el caso de llamadas a teléfonos locales móviles ubicados en la misma área de servicio local, bajo el esquema del que recibe paga, se considera como una llamada a teléfono local fijo.

C).- En caso de ser necesarias adecuaciones del sitio, tales como canalización, cableado, eléctrico, ambiental y de espacio, estas deberán ser realizadas en forma independiente y por cuenta de **EL CONSUMIDOR**, de conformidad con las especificaciones que las partes acuerden en el sitio.

La instalación de los servicios contratados por **EL CONSUMIDOR** no comprende obra civil ni adecuación alguna en el domicilio de la instalación tales como ductería, UPS, rack, cableado estructurado, etc., los cuales son responsabilidad del El Consumidor.

D).- En caso de ser necesarias adecuaciones para la recepción del Acceso Local (Planta Interna o Planta Externa.), estas deberán ser realizadas en forma independiente y por cuenta de **EL CONSUMIDOR**.

E).- La instalación incluye la programación del Equipo de **EL PROVEEDOR**, el cual lo utilizará **EL CONSUMIDOR** en calidad de comodato.

F).- El Equipo del **EL PROVEEDOR** está respaldado por la póliza general que brinda el proveedor de **EL PROVEEDOR**, siendo **EL CONSUMIDOR** responsable por los daños al equipo propiedad de **EL PROVEEDOR** salvo los casos que no estén descritos en la póliza entregada a **EL CONSUMIDOR**, así como aquellos de casos que hayan sido causados por negligencia de **EL CONSUMIDOR**. La vigencia de la garantía estará establecida en la hoja de entrega y recepción del equipo que se le entregará en comodato a **EL CONSUMIDOR**, lo anterior en virtud de que el equipo que se le entregue a **EL CONSUMIDOR** dependerá del tipo y del servicio que haya contratado. Una vez terminada la garantía del equipo, **EL CONSUMIDOR** será el responsable de todos aquellos gastos que se tengan que erogar para la reparación y funcionamiento del equipo.

En caso de daño al equipo propiedad de **EL PROVEEDOR** sufra algún daño, y durante el tiempo que dicho equipo se encuentre en reparación, se le entregará a **EL CONSUMIDOR** un equipo igual en caso de haber en existencia o algún otro con las características similares para continuar prestándole el servicio contratado.

G).- El conmutador de **EL CONSUMIDOR** deberá de tener capacidad y estar preparado recibir troncales digitales, de conformidad con la propuesta que previamente a la contratación de los servicios le sea entregada.

CONDICIONES PARTICULARES PARA LOS SERVICIOS DE DATOS

A).- **EL CONSUMIDOR** reconoce y acepta que **EL PROVEEDOR** no opera o controla el servicio de datos y/o Internet y que todos los productos, información o servicios disponibles en Internet son ofrecidos por terceras partes, por lo que **EL PROVEEDOR** no tendrá obligación alguna con respecto de los mismos. **EL CONSUMIDOR** asume toda responsabilidad y riesgo que derive del uso que le dé al servicio de Internet que le proporciona **EL PROVEEDOR**. En relación a cualquier comercialización, información o suministro de servicios a través de Internet, **EL PROVEEDOR** y sus filiales no serán responsables de la idoneidad de los productos que se adquieran, ni de la comerciabilidad de los productos o servicios que se anuncian, ni de ningún daño o perjuicio derivado directa o indirectamente de cualquiera de dichas transacciones.

EL PROVEEDOR manifiesta y **EL CONSUMIDOR** reconoce que **EL PROVEEDOR** no tiene acceso a la información transmitida a través de la Red y/o a través de los servicios objeto del presente Servicio de Datos, por lo que **EL PROVEEDOR** no será responsable de pérdidas, acceso no autorizado, alteración, robo, destrucción o desviación de dicha información. **EL PROVEEDOR** no garantiza que la información solicitada o enviada, estará libre de errores, o que la información, software o cualquier otro material que se maneje en el Internet esté libre de virus o componentes dañinos.

Bajo ninguna circunstancia **EL PROVEEDOR**, será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del mal uso o inhabilidad de **EL CONSUMIDOR** para utilizar el servicio de Internet proporcionado por **EL PROVEEDOR** o acceder a la Red de Internet o a cualquier parte del mismo; o por la dependencia de **EL CONSUMIDOR** sobre la información, contenido o uso de la misma; por servicios o productos referidos, localizados o adquiridos a través del servicio de Internet proporcionado por **EL PROVEEDOR**; o por el resultado de errores, omisiones, interrupciones, pérdida de archivos, accesos no autorizados a sus servidores, defectos, demora en la operación o transmisión, o cualquier falla en el desempeño de la red global de Internet.

CONDICIONES GENERALES PARA LOS SERVICIOS DE VOZ, DATOS Y LÍNEAS PRIVADAS

A) Las partes acuerdan que la vigencia del presente Anexo Marco para los servicios de _____ será de (_____) meses de plazo forzoso contados a partir de la fecha de entrega de los servicios contratados en el presente Anexo. Dicho plazo forzoso se encuentra determinado por la inversión del equipo en comodato que **EL PROVEEDOR** le entrega a **EL CONSUMIDOR**, así como por los servicios contratados. Al concluir el plazo forzoso, el presente Anexo tendrá una vigencia indefinida. Concluida la vigencia del plazo forzoso, en caso de que **EL CONSUMIDOR** desee dar por terminado el presente Anexo Marco, deberá notificarlo por escrito a **EL PROVEEDOR** en un período no menor a 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que pretenda terminar el presente Anexo, sin que ello implique el pago de penalidad alguna a **EL CONSUMIDOR**, salvo aquellas cantidades que se adeuden por la prestación de los servicios efectivamente recibidos.

B) **EL CONSUMIDOR** se obliga a pagar mensualmente a **EL PROVEEDOR** la cantidad de \$ _____ (_____), por concepto de la prestación del servicio contratado, según el presente anexo, más el consumo mensual excedente por concepto de los servicios recibidos que **EL PROVEEDOR** le proporciona a **EL CONSUMIDOR**. Las partes acuerdan que dichos importes ya incluyen I.V.A. pero no aquellos aplicables o inherentes a la prestación del servicio, toda vez que dichos impuestos pueden ser modificados por las autoridades federales. Todos los precios están expresados y deberán ser pagados en Pesos moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, salvo aquellos que sean pactados por las partes en Dólares Americanos, los cuales deberán ser pagados al tipo de cambio vigente en la fecha en que **EL CONSUMIDOR** realice el pago.

- C) En caso de que **EL CONSUMIDOR** deseara disminuir el paquete contratado, y siempre y cuando se encuentre dentro del plazo forzoso acordado entre las partes, deberá cancelar el presente Anexo Marco, pagando las penalizaciones correspondientes y firmar un nuevo Anexo Marco. Los Servicios contratados podrán ser modificados o cancelados, sin penalización alguna por **EL CONSUMIDOR**, siempre y cuando la vigencia forzosa del presente Anexo Marco haya concluido. En caso de que **EL CONSUMIDOR** solicite la cancelación de los servicios o incumpla con lo establecido en el presente Contrato o su Anexo Marco, deberá pagar las penalizaciones que para tal efecto se establecen y que son del conocimiento del mismo. En caso de incrementar el servicio, las partes acuerdan establecer las nuevas condiciones contractuales mediante la firma de un nuevo Anexo Marco.
- D) Para efectos de pago por la recepción de los servicios, **EL PROVEEDOR** entregará al **EL CONSUMIDOR**, en el domicilio o correo electrónico establecido en el Contrato, a más tardar 10 (diez) días naturales previos a la fecha de vencimiento, una factura por los Servicios respecto del mes inmediato siguiente.
- E) **EL CONSUMIDOR** se obliga a pagarle a **EL PROVEEDOR** el importe de las tarifas y demás cargos que se encuentren autorizados bajo el presente Anexo como contraprestación por los Servicios objeto del Contrato, en la fecha límite de pago establecida en la Factura.
- F) **EL CONSUMIDOR** se obliga a pagar mensualmente a **EL PROVEEDOR** la cantidad que resulte de los servicios efectivamente prestados durante el periodo respectivo.
- G) El tiempo de entrega del servicio será en lapso no mayor de 6 (seis) semanas contadas a partir de la firma del presente Anexo. Una vez instalados y entregados los servicios, **EL PROVEEDOR** comenzará a facturar los servicios contratados por **EL CONSUMIDOR** y este último se obliga a pagar por los servicios recibidos a partir de la instalación y entrega de éstos.
- H) **EL PROVEEDOR** podrá cambiar los precios o la cantidad de servicios contratados por **EL CONSUMIDOR**, previa notificación por escrito al **PROVEEDOR** con al menos 15 días de anticipación, en el entendido de que **EL CONSUMIDOR** no se encuentre de acuerdo con dichos cambios, podrá dar por cancelado el presente Anexo Marco con al menos 15 días naturales a la entrada en vigor de dichos cambios.
- I) **EL CONSUMIDOR** será responsable de implementar y mantener las condiciones de seguridad necesarias para asegurar la integridad del equipo de **EL PROVEEDOR**; y en caso de cancelación o terminación del Contrato y/o el presente Anexo **EL CONSUMIDOR** deberá facilitar el acceso al personal debidamente identificado de **EL PROVEEDOR** para el retiro del equipo respectivo proporcionando las ubicaciones exactas donde se encuentran y siendo responsable por su pérdida salvo culpa o negligencia directamente imputable a **EL PROVEEDOR**.
- J) Para efectos de inspección, mantenimiento y/o reparación de las Instalaciones y/o Equipo así como para retirarlas, **EL CONSUMIDOR** conviene y garantiza que el personal de **EL PROVEEDOR**, que se encuentre debidamente identificado o quien éste designe, acceso, al lugar en donde tales elementos se encuentran (incluyendo pero sin limitar, instalaciones y/o inmuebles **DEL CONSUMIDOR**) En caso de no otorgarse la entrada al personal de **EL PROVEEDOR**, **EL CONSUMIDOR** asume y deslinda de cualquier responsabilidad a **EL PROVEEDOR** por fallas en el servicio o todas aquellas pérdidas que se llegasen a generar y que sean derivadas por la falta de inspección, mantenimiento y/o reparación de las instalaciones y/o equipo.
- K) **EL PROVEEDOR**, previa notificación que realice con por lo menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación, tendrá el derecho de interrumpir la prestación de los Servicios objeto del presente Anexo cuando sea necesaria la inspección o el mantenimiento al equipo señalado anteriormente utilizado para conectarse a la Red de **EL PROVEEDOR**.

L) **EL PROVEEDOR** solamente iniciará la prestación del servicio o las labores de reparación o mantenimiento de cualquier equipo que haya o tenga que ser colocado y adaptado a las instalaciones de **EL PROVEEDOR** o de un tercero con el que tenga celebrado algún convenio, siempre y cuando se demuestre fundada y razonadamente que no existe riesgo que pueda dañar la integridad física por parte de los trabajadores de **EL PROVEEDOR, EL CONSUMIDOR** o de algún tercero, que sea derivada de la inseguridad de acceso al equipo que se tenga que instalar o que haya requiera mantenimiento o reparación en las instalaciones de **EL CONSUMIDOR**.

M) Los equipos que se entregan al amparo del presente anexo a **EL CONSUMIDOR**, se entregan bajo la figura de comodato, salvo pacto en contrario por las partes. En caso de daño, robo y/o destrucción **total o parcial** del Equipo o algún otro aparato y/o dispositivo instalado por **EL PROVEEDOR** en comodato por causas directamente imputables al **EL CONSUMIDOR**, este último se obliga a cubrir a **EL PROVEEDOR** el importe del Equipo conforme a valor de mercado al momento de la destrucción total o pérdida. En caso de que el Equipo sufra algún daño parcial o total como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONSUMIDOR** no será responsable de la reparación del daño. Será responsabilidad de **EL CONSUMIDOR** mantener en buen estado los equipos que le sean entregados en comodato.

N) En caso de daño y/o destrucción total o parcial del Equipo por causas imputables a **EL PROVEEDOR**, este último se obliga a realizar los trabajos necesarios para reponer dicho Equipo y seguir prestando los Servicios objeto del presente Anexo.

O) Las Partes convienen en que **EL PROVEEDOR** hace entrega de los Servicios de conformidad con la regulación vigente, nacional en materia de telecomunicaciones. **EL PROVEEDOR** no tendrá responsabilidad alguna por el mal uso, negligencia, uso fraudulento, uso contrario a especificaciones y/o uso desautorizado que **EL CONSUMIDOR** o los usuarios de **EL CONSUMIDOR** hagan de sus facilidades, línea(s) y/o equipo de telecomunicaciones, ya sea a través de sus funcionarios o empleados o por cualquier tercero, que pudieran tener acceso directo o indirecto a las mismas. **EL CONSUMIDOR**, deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir dichos actos haciéndose responsables desde ahora de sacar en paz y a salvo a **EL PROVEEDOR** de cualquier reclamación que pudiera fincarse en su contra al efecto, que sea imputable al **EL CONSUMIDOR**.

P) **EL CONSUMIDOR** conviene en no conectar ningún equipo, aparato, accesorio y/o dispositivo, relacionado con la prestación de los Servicios objeto de este Anexo, que no se encuentre debidamente autorizado y homologado para su uso por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En caso de contravenir lo anterior, **EL CONSUMIDOR** deberá pagar a **EL PROVEEDOR** los daños y perjuicios que le ocasione, además de ser causa de rescisión automática del Contrato, sin responsabilidad alguna para **EL PROVEEDOR** y sin necesidad de declaración judicial previa.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES PARA LOS SERVICIOS ARRIBA DESCRITOS

Además de las obligaciones y derechos establecidas en el presente Anexo, **EL CONSUMIDOR** deberá:

(i) No utilizar el Servicio para realizar llamadas intimidatorias, de amenaza o en las cuales se utilice lenguaje que ofenda la moral, el decoro y/o las buenas costumbres o afecte intereses de terceros, así como, no transmitir o propalar mensajes, avisos, anuncios, notas, reportes y/o información cuyo contenido contravenga a los intereses económicos, de seguridad, cultura, lenguaje, decencia, paz y avenencia internacional, del País y del Estado, acometan contra el Gobierno, la población y las leyes y/o constituyan delito o violación a las leyes aplicables.

(ii) No transmitir información o adicionar información o software que se encuentren afectados por algún virus o componentes dañinos que pudieren de alguna manera afectar el servicio que se está prestando.

(iii) No copiar, pegar, publicar, transmitir, reproducir o distribuir en cualquier forma información, software o cualquier otro material obtenido a través de Internet, el cual éste protegido por derechos de propiedad industrial e intelectual o cualquier otro derecho, sin obtener permiso previo del propietario o titular del derecho.

(iv) Proporcionar la energía eléctrica necesaria para el debido funcionamiento del Equipo de **EL PROVEEDOR**, utilizar únicamente equipos homologados y/o certificados por las autoridades competentes, no instalar extensiones para utilizar el Servicio en otro domicilio distinto al estipulado en este Anexo y no realizar ningún tipo de reventa y comercialización del Servicio sin autorización expresa por escrito de **EL PROVEEDOR** y sin que se haya cumplido previamente con los requisitos establecidos para dichos efectos por las leyes aplicables.

(vi) Cubrir a **EL PROVEEDOR** todos los cargos por pagos extemporáneos, y/o comisiones por reanudación del Servicio que se generen, en el caso de que se haya suspendido el Servicio en los términos del presente Anexo y/o el Contrato, los cuales podrán ser consultados por **EL CONSUMIDOR** en los centros de atención que **EL PROVEEDOR** ponga a su disposición.

(vii) **EL CONSUMIDOR** es responsable de la seguridad en el acceso a sus servidores, ruteadores y demás equipos y/o programas necesarios para mantener la seguridad de su información.

(viii) **EL CONSUMIDOR**, tiene prohibido utilizar los Servicios para fines distintos a los establecidos en el presente Anexo, así como a revender, comercializar y/o lucrar de cualquier forma, por sí mismo o a través de terceros los Servicios. **EL PROVEEDOR**, previa notificación que realice con por lo menos 24 (veinticuatro horas) de anticipación, tendrá en todo momento el derecho de inspeccionar las instalaciones de **EL CONSUMIDOR**, para corroborar que **EL CONSUMIDOR** no está infringiendo alguna disposición aplicable **EL PROVEEDOR** deberá:

- a) Instalar, mantener y operar la Red y el Equipo de **EL PROVEEDOR**, garantizando un máximo de eficiencia hasta el punto de demarcación.
- b) Iniciar la prestación del Servicio dentro del plazo y en el lugar establecido en el presente Anexo, contado a partir de la fecha en que **EL CONSUMIDOR** haya recibido los Servicios.
- c) En el evento de que **EL CONSUMIDOR** tenga algún problema crediticio que sea públicamente conocido o de conformidad con las investigaciones de comportamiento crediticio que **EL PROVEEDOR** realice a **EL CONSUMIDOR**, previa autorización de este último, **EL PROVEEDOR** y que ponga en riesgo su capacidad de pago, **EL PROVEEDOR** tendrá el derecho de dar por terminado el presente Anexo o Contrato, sin pena ni responsabilidad alguna, dando previo aviso al **EL CONSUMIDOR**.

SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DE LOS SERVICIOS

Además de las causas de suspensión establecidas en el Contrato, serán causas de suspensión las siguientes:

Las Partes acuerdan que **EL PROVEEDOR** en cualquier momento podrá suspender el Servicio a **EL CONSUMIDOR** en caso de que el consumo de **EL CONSUMIDOR** sea desmedido de acuerdo al plan que haya contratado. Se entiende por consumo desmedido el comportamiento de tráfico inusual o disparado en comparación al plan que haya sido contratado o al consumo que usualmente realiza **EL CONSUMIDOR** en comparación con los últimos 3 meses.

La suspensión del Servicio, no implica la cancelación del presente Anexo, ni libera de la obligación de pago de **EL CONSUMIDOR** y obliga a éste a cubrir las cantidades adeudadas por los Servicios que procedan hasta

la cancelación del presente Anexo, por lo tanto es procedente el pago de la contraprestación, cargos pendientes y demás consumos hasta la suspensión del presente Anexo.

EL PROVEEDOR podrá reanudar la prestación del Servicio que hubiere sido suspendido siempre y cuando **EL CONSUMIDOR** haya subsanado el incumplimiento que originó la suspensión del Servicio, así como cada uno de los adeudos que tenga, incluido el cargo por reanudación del Servicio, de conformidad con las Tarifas aplicables.

TERMINACIÓN Y RESCISIÓN

EL CONSUMIDOR al encontrarse sujeto a un plazo forzoso podrá dar por terminado el presente Anexo Marco en forma anticipada y sin necesidad de declaración judicial o administrativa, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del Contrato, siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

- (i) **EL CONSUMIDOR** dé previo aviso por escrito a **EL PROVEEDOR** la notificación de la terminación de la vigencia del Anexo Marco; y **EL CONSUMIDOR** cubra a **EL PROVEEDOR** con por lo menos diez (10) días naturales anteriores a la fecha de terminación del Anexo, los siguientes cargos y contraprestaciones:

(1) El consumo mensual y demás cargos que se hayan generado bajo el presente Anexo hasta la fecha en que efectivamente se realice la cancelación de dichos servicios; y (2) Deberá realizar el pago correspondiente por concepto de penalidad la cantidad equivalente al total de las rentas mensuales no devengadas de acuerdo a la vigencia que se establece en el presente Anexo.

En el evento de que **EL CONSUMIDOR** haya solicitado un cambio de domicilio del lugar en donde se presten los Servicios, y en la nueva ubicación no sea posible técnicamente por parte de **EL PROVEEDOR** prestar dichos Servicios contratados y **EL CONSUMIDOR** haya decidido no utilizar los Servicios en el domicilio original, el presente Anexo se dará por terminado como si lo hubiera solicitado **EL CONSUMIDOR** aplicando los cargos establecidos en el párrafo anterior.

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado anticipadamente el presente Anexo en forma automática, sin responsabilidad, pena o cargo alguno y sin necesidad de declaración judicial de conformidad con lo siguiente:

- (i) Cuando, al momento de efectuar la instalación por razones técnicas de cobertura no sea factible técnicamente suministrar los Servicios.
- (ii) Cuando **EL CONSUMIDOR** se niegue a seguir las recomendaciones que **EL PROVEEDOR** le ha hecho saber debidamente por escrito, y que estas negligencias tengan como consecuencia que **EL PROVEEDOR** no pueda prestar el servicio de una manera óptima o como se establece en el presente Anexo Marco y/o que dichas negligencias puedan causar un daño a los equipos propiedad de **EL PROVEEDOR**.

El presente Contrato se firma por duplicado, por los representantes debidamente facultados de las Partes, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día .

EL PROVEEDOR
MARCATEL COM, S.A. DE C.V.

EL CONSUMIDOR

Por:
Cargo: Representante Legal

Por:
Cargo: